

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA munilaunionlempira@hotmail.com "EN LA UNIÓN ESTA LA FUERZA"



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, ERICK GIOVANNY REYES CÁRCAMO con Numero de Identidad 1311-1974-00148, mayor de edad, casado, con Nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de LA UNIÓN, en el Departamento de LEMPIRA quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y CARMEN JULISSA RODRÍGUEZ ALVARADO con Identidad 1301-1992-00621, médico general en Medicina, originaria de Gracias Lempira, quien para los mismos efectos en adelante se denominará LA CONTRATADA hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO ASISTENTE quien tendrá su sede en el Municipio de La Unión, Departamento de Lempira, en el CENTRO DE TRIAJE "LA NUEVA UNIÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
- 3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- 6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA munilaunionlempira@hotmail.com "EN LA UNIÓN ESTA LA FUERZA"



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de QUINCE DÍAS (15) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 81/100 (Lps.14,668.81). El monto total de este CONTRATO será cubierto con FONDOS MUNICIPALES mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta si fuese necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN LEMPIRA munilaunionlempira@hotmail.com "EN LA UNIÓN ESTA LA FUERZA"



* * * * *

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de LA UNIÓN, Departamento de LEMPIRA a los QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año 2020.

ERICK ZIOVANNY REYES CÁRCAMO

ONTRATANTE

CARMEN JULISSA RODRÍGUEZ ALVARADO CONTRATADO